

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	88	Un año.	115

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 13 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

GRANJUELA

Núm. 277

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Manuel María Monterroso Molina
Antonio Cano Molina
Domingo Delgado Murillo
Manuel Jurado Rueda
Fausto Aranda Marquez
José Fuentes Castillejos
Basilio Peña Monterroso
José Monterroso Orrellana

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Aranda Fuentes	371 74
Antonio Pío Molina Haba	370 35
Antonio Aranda Fuentes	290 58
Gerónimo Aranda Fuentes	200 95
Manuel Cárdenas Chaves	58 73
Alfonso Cano Fernández	28 69
Agustín Cuenca Cerrato	17 40
Miguel Cárdenas Benavente	16 16
Antonio Jurado Molina	14 95

D. Francisco Molina Chaves	14 08
Basilio Molina Muñoz	14
Diego González Fernández	14
Antonio Muñoz Aranda	13 21
Eduardo Domínguez Caba-	
llero	9 13
Victor Cárdenas Herrador	8 83
Antonio Fuentes Hernando	8 63
Rudesindo Monterroso Esqui-	
nas	6 80
José González Peralta	4 84
Salomón Molina Monterroso	4 70
Demetrio Infante Ventura	4 55
Francisco González Arias	4 33
José Molina Herrador	4 27
Félix Molina Agredano	4 22
Fernando García Izquierdo	3 97
Manuel García Martín	3 95
Miguel Murillo Pérez	3 70
Ventura Noguera Ramos	3 56
Bonoso Molina Castillejos	3 37
Asunción Monterroso y Sán-	
chez	3 13
Pablo Molina Cabezas	2 91
Manuel Martín Monterroso	2 77
Manuel Ríos Agredano	2 71

Granjuela 1.º de Enero de 1903.—
El Alcalde, Manuel María Monterroso.—El Secretario, Eduardo Prado.

CONQUISTA

Núm. 278

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Francisco Cabrera Muñoz
Juan Cantador Alamillo
Alfonso Muñoz Moreno
Agustín Ferrero Cantador
Antonio Díaz Borreguero
Juan Gutiérrez García

D. José Sánchez Pablo

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Illescas Gutiérrez	375 77
Sebastián Gutiérrez Reyes	158 72
Tomás Buenestado Muñoz	148 50
Miguel Cantador Alamillo	116 87
Juan Redondo Calero	94 25
Pedro José Buenestado Mu-	
ñoz	91 02
Juan Cabrera Gutiérrez	83 56
Juan Antonio Muñoz y Mo-	
reno	82 91
Alfonso Gutiérrez Reyes	67 84
Francisco Buenestado Mu-	
ñoz	65 04
Pedro P. Buenestado Rubio	64 38
Antonio Illescas Hidalgo	63 45
Tomás Cabrera Chica	61 87
Juan Antonio Hidalgo Mo-	
reno	47 50
Francisco Muñoz Reyes	47 04
Antonio Díaz Calero	45 31
Alfonso Rufino Muñoz Hi-	
dalgo	42 30
Juan Cantador Gutiérrez	37 60
Tomás Chica Gutiérrez	37 04
Francisco Hidalgo Moreno	34 91
Pedro Buenestado Moreno	34 91
Antonio Miguel Muñoz Hi-	
dalgo	33 96
Francisco Alamillo Mohe-	
dano	32 49
Martín Reyes Illescas	27 89
Ambrosio Reyes García Ga-	
ñán	27 47
Sebastián Fernández y Mu-	
ñoz	26 25
Alfonso Hidalgo García	19 43
Alfonso Gutiérrez de Antón	18 19

Conquista 2 de Enero de 1903.—El
Alcalde, Francisco Cabrera Muñoz.
—El Secretario, Manuel Sánchez y Ruiz.

RUTE

Núm. 289

Lista de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. Mariano Roldán Nogués
Manuel Altamirano Díaz
Juan de Dios Jiménez Pérez
Manuel Mangas Ubeda
Juan de Dios Pérez Caballero
Manuel Repullo Roldán
José Prados Molina
Mariano Navajas Morales
Rafael Reyes Rodríguez
Antonio Roldán Carrillo
Francisco Tirado Pérez
José Serrano Moscoso
Manuel Ecija Molina
José Pérez Perales
Francisco Benítez Velasco
Gregorio Villén Luque
José Guerrero Cherino
Gabriel Lara

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas
D. Lino Jiménez Trujillo	7608
Manuel Cassani García	7167
Agustín Torcuato Cruz Rol-	
dán	5879
Antonio Jiménez Padilla	4590
Antonio Reyes Rodríguez	4382
Valeriano Pérez Jiménez	3932
Mariano Pérez Jiménez	3054
Sebastián Padilla Cruz	2613
José J. Roldán Nogués	2323
Alfonso Quevedo Morales	2200
Francisco Tejero García	2197
Isidro Molina Porras	2123
José Gregorio Gómez de	
Aranda	1908

D. Mariano Ecija Pérez	1791
Francisco Jiménez Molina	1789
Bernabé Jiménez Trujillo	1754
José Reyes Moreno	1696
Antonio Guerrero Cobos	1510
José Tirado Pérez	1482
Mariano Carrillo Cruz	1410
Antonio Repullo Roldán	1268
José J. Tirado Cruz	1264
Antonio Roldán Rueda	1156
Isidoro Rueda Morales	1127
Juan Antonio Cobos Caba-	
llero	1123
Agustín Tirado Cruz	1104
Pedro Trujillo Ruiz	1046
José Martín Toro Quevedo	1019
Francisco Pérez Puerto	998
Juan Antonio Ecija Pérez	935
Juan Pelagio Sarmiento y	
Ronda	932
Bernabé Pérez Jiménez	913
Diego Pérez Caballero	894
Jorge Algar Molero	877
Godofredo Rueda Morales	874
Avelino Ecija Molina	871
Juan Rafael Trujillo Molina	870
Luis Cruz Padilla	857
Mariano Rueda Morales	852
Gerónimo Algar Caballero	832
Victorino Molina Jiménez	797
Antonio García Roldán	787
Francisco Roldán Carrillo	782
Antonio Roldán Ramírez	776
Francisco Ruiz García	743
Juan José Roldán Ramírez	737
Gumersindo Repullo Campos	721
Andrés Ramírez Gutiérrez	719
Marín Granados López	716
Juan J. Caballero Guerrero	690
Isidoro Roldán Ramírez	681
Gonzalo Ruiz Pérez	653
Juan José Ramírez Cubero	653
Francisco Carlos Guerrero	
Igeño	641
Alfonso Roldán Mangas	637
Alfonso Campos Jiménez	635
Rafael Moreno Moreno	623
Mariano Quevedo Morales	618
Joaquín Roldán Rueda	613
José Priego Roldán	609
José Aroca del Pino	604
Genaro Pérez Balmisa	582
Juan Campos Cobos	576
Juan Gómez Moreno	564
Ramón Altamirano Martín	
Montijano	520
Antonio Pau León	518
Francisco Villén Luque	502
José Reyes Molina	472
Carlos Torres Onieva	461
Antonio Luque Doblas	461
Eduardo Tirado Pérez	450
Lorenzo Algar Porras	432

Concuerda con el original inserto en el acta de la sesión extraordinaria de hoy.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos, extendiendo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Rute a 1.º de Enero de 1903.—Carlos Torres Onieva.—Visto bueno: Mariano Roldán.

GUADALCAZAR

Núm. 205

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales, corres-

pondiente al año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes. Guadalcázar 31 de Diciembre de 1902.—Joaquín Aguilar.

BLAZQUEZ

Núm. 291

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Juan José Álvarez Manzano, hijo de Antonio y de Gracia, que nació en este pueblo el 28 de Febrero de 1883, según resulta de los libros del Registro civil, y el cual se halla incluido en el alistamiento formado en este pueblo para el reemplazo del año actual, se anuncia por medio del presente, según dispone el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reclutamiento, a fin de que llegue a conocimiento del interesado y se inscriba en el pueblo de su residencia, de no convenirle en esta localidad.

Blazquez 8 de Enero de 1903.—Angel Esquinas.—D. S. O.: El Secretario, Manuel Santarén.

PEDRO ABAD

Núm. 295

Don Mariano Pérez Vacas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Pedro Abad 10 de Enero de 1903.—Mariano Pérez Vacas.

VILLARALTO

Núm. 296

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional al ordinario para el año 1902, formado por la respectiva Comisión, favorablemente informado por el señor Regidor Síndico y aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, queda de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, dentro del cual podrán examinarlo cuantas personas lo crean conveniente y hacer por escrito cuantas reclamaciones crean oportunas.

Villaralto 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

Núm. 296

Hago saber: que el padrón del impuesto de cédulas personales de esta población y su término para el año 1903, de todos los individuos sujetos a dicho impuesto, se halla terminado y expuesto al público por el plazo de ocho días, contados desde hoy, para que durante este plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones crean justas, tanto de inclusión como de exclusión ó exceso de cuotas. Dicho

documento se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, con apercibimiento que transcurrido que sea este período no serán oídas las que se presenten.

Villaralto 9 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

ESPIEL

Núm. 297

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta población, correspondientes al ejercicio de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos vecinos lo deseen, pudiendo también presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Espiel 5 de Enero de 1903.—José Jiménez.

ESPEJO

Núm. 298

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante ocho días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el expresado edicto, para que durante dicho plazo puedan producirse las oportunas reclamaciones sobre el particular.

Espejo 8 de Enero de 1903.—Angel Vega.

PUENTE GENIL

Núm. 299

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: que formadas las cuentas del movimiento de caudales y de ordenación del Pósito municipal, del año 1902, rendidas por el Depositario y Alcalde, respectivamente, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos puedan examinarlas y formular sus observaciones en indicado plazo.

Puente Genil 8 de Enero de 1903.—Juan Delgado.

PALMA DEL RIO

Núm. 300

Don Manuel Rodríguez Quintana, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta ciudad, respectivas al ejercicio de 1902, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días que comenzarán a contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo pueda examinarlas el vecindario y deducir las reclamaciones que estime.

Palma del Rio 12 de Enero de 1903.

—Manuel Rodríguez.—José Bazo, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 301

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado al alistamiento de todos los mozos que cumplen veinte años desde 1.º del actual al 31 de Diciembre del año corriente, é ignorándose el paradero de los que a continuación se expresan, se citan por medio del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, y al cierre del mismo en la mañana del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Lista de mozos cuyo paradero se ignora

Manuel Expósito, hijo de padres desconocidos; nació el 8 de Septiembre de 1883.

Juan Francisco Expósito, hijo de padres desconocidos; nació el 13 de Noviembre de 1883.

Lucas Godoy Gallardo, hijo de Miguel y Juana; nació el 28 de Diciembre de 1883.

Hornachuelos 9 de Enero de 1903.—Antonio García.

Real Sociedad Económica Cordobesa

DE AMIGOS DEL PAIS

Número 267

Don Manuel Barroso y Losada, Secretario de la Real Sociedad Económica Cordobesa de Amigos del País.

Certifico: que los individuos que tienen derecho a la elección de Compromisario para Senadores, son los siguientes, según consta por sus fechas de inscripción, que también se transcriben:

19 de Enero de 1860.—Excmo. señor Conde de Torres Cabrera.

12 de Julio de 1860.—Ilmo. Sr. Don Rafael García Lovera.

21 de Mayo de 1873.—D. Angel María Castiella.

22 de Septiembre de 1893.—Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo.

25 de Octubre de 1874.—D. Manuel Merino Jiménez.

4 de Abril de 1875.—D. Antonio Vázquez Velasco.

30 de Abril de 1878.—D. Manuel Marín Higuera.

20 de Mayo de 1878.—D. Francisco López Amigo.

30 de Junio de 1879.—D. Eduardo Álvarez de los Angeles.

4 de Mayo de 1881.—D. Rafael Barrios Enriquez.

20 de Junio de 1883.—D. Gabriel Larriva Répiso.

22 de Abril de 1885.—D. Saturnino Martín Moreno.

29 de Septiembre de 1885.—Don Carlos Carbonell Morand.

3 de Marzo de 1886.—D. Rafael Hurtado Moreno.

7 de Abril de 1886.—D. Rafael López Amigo.
 7 de Diciembre de 1886.—D. Juan Carbonell Morand.
 2 de Marzo de 1887.—D. Pedro López Amigo.
 2 de Febrero de 1883.—D. Juan A. Gómez Navarro.
 5 de Marzo de 1890.—D. Eugenio Vázquez Macías.
 5 de Marzo de 1890.—D. Francisco Cuesta Martínez.
 5 de Marzo de 1890.—D. Miguel José Ruiz.
 5 de Junio de 1891.—D. Ildefonso Laguna.
 5 de Abril de 1892.—D. Rafael Vázquez Aroca.
 5 de Abril de 1892.—D. José Cantarero.
 5 de Abril de 1892.—D. Manuel Rojano.
 6 de Junio de 1892.—D. Enrique Fuentes Breña.
 6 de Junio de 1892.—D. José Castillejo de la Fuente.
 18 de Enero de 1895.—Sr. Marqués de Villaverde.
 18 de Enero de 1895.—D. José García Martínez.
 18 de Enero de 1895.—D. Mariano Martínez Alguacil.
 18 de Enero de 1895.—D. Jesús de Castro Serón.
 18 de Enero de 1895.—D. Jaime Aparicio Marín.
 18 de Enero de 1895.—D. Manuel Fernández Vargas.
 18 de Enero de 1895.—D. Enrique Ruiz Fuertes.
 18 de Enero de 1895.—D. Antonio Pineda de las Infantas.
 18 de Enero de 1895.—D. Adolfo Castiñeira Boloix.
 4 de Marzo de 1895.—D. Emilio Carreño Gabarro.
 4 de Marzo de 1895.—D. Manuel Courtoy.
 7 de Febrero de 1896.—D. Enrique Quintela.
 7 de Febrero de 1896.—D. Pedro Dorronsoro.
 7 de Febrero de 1896.—D. Mariano López Tuero.
 7 de Febrero de 1896.—D. Ricardo E. Carr.
 7 de Febrero de 1896.—D. Elías Cervelló.
 3 de Septiembre de 1898.—D. Francisco Martínez Beltrán.
 27 de Noviembre de 1898.—D. José Fragero Ruiz.
 12 de Noviembre de 1899.—D. Luis Junguito Carrión.
 12 de Noviembre de 1899.—D. José Delgado Pérez.
 18 de Diciembre de 1899.—D. José Riobóo Milla.
 18 de Diciembre de 1899.—D. Rafael Beltrán Burón.
 20 de Noviembre de 1899.—D. Luis Lerma Domínguez.
 20 de Noviembre de 1899.—D. Manuel Barroso Losada.
 Córdoba 1.º de Enero de 1903.—Manuel Barroso.—V.º B.º: El Director accidental, Antonio Vázquez Velasco.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 324

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, á instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don Rafael Cabeza Burguillo, contra doña Purificación Cuesta y Torres, por cobro de cierta cantidad de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar por segunda vez á pública subasta para su venta los bienes muebles embargados como de la propiedad de la deudora, los cuales han sido tasados con la descripción y por las cantidades siguientes:

Pesetas.

Doscientos paquetes de ovillos de cáñamo	225
Un piano vertical, número 1388, marca Rolles (Deuden), en buen uso	500
Un mostrador madera de pino, muy usado	20
Una prensa de hierro para copiar cartas, muy usada	5
Diez y siete becerros de color	170
Cuatro pieles de cabra	12
Tres y media pieles de becerro mate, marca tres A.	50
Cuatro rollos ó piezas de goma para botillos	8
Un peso grande, balanza, con sus pesas de hierro hasta cincuenta kilos	75
Quince pieles de badana charolada	35
Dos estantes pequeños, de pino	12
Un estante como de tres metros de alto	25
Un transparente en buen uso	25
Ocho sillas madera de caoba, tapizadas con damasco de seda encarnada	200
Dos sillones y un sofá que hacen juego con la sillería anterior	125
Siete sillas negras y un sofá, todo tapizado con tela lana color azul	60
Una mesa de caoba para centro de estrado, en buen uso	100
Un espejo marco dorado, más de una vara de alto, en buen uso	50
Una mesa charolada en negro, con tablero de mármol blanco	75
Y un espejo marco dorado, medio uso, de una vara de alto	30

Total 1.802

Para el remate de dichos bienes he señalado la hora de la una de la tarde del sábado veinte y cuatro del actual, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de los Moros, número cuatro, bajo las siguientes condiciones:

Primera. En la segunda subasta

se anuncia con baja del veinte y cinco por ciento del precio en que han sido tasados los bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al diez por ciento del precio en que se anuncia la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y cuarta. Acto seguido de celebrado el remate se devolverán las consignaciones á los que hubiesen tomado parte, excepto la que corresponda al mejor postor.

Dado en Córdoba á siete de Enero de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 286

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Cabrera, vecino de Villaviciosa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle de los Moros, número cuatro, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de una manta de su propiedad en la plaza de la Corredera, en los primeros días de pasado mes de Diciembre; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á nueve de Enero de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POSADAS

Núm. 284

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Sevilla y Granada, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los cuatro mulos, un perro y otros efectos que se reseñan á continuación, los cuales fueron hurtados á Cristino Colucabri Ramos, vecino de esta villa, la noche del veinte y cinco al veinte y seis del corriente mes, en su propio domicilio; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del mencionado hecho.

Dada en Posadas á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, pelo pardo, de doce años, siete cuartas y de cuatro á cinco dedos, con el hierro en la tabla izquierda del pescuezo, de esta figura P. P.

Otro mulo capón, negro, mohino, de trece años, siete cuartas y seis dedos, sin hierro, picón, ó sea la mandíbula anterior más larga que la posterior.

Otro mulo capón, negro, de once años, siete cuartas y cuatro dedos, sin hierro, y en la cuartilla del pie derecho principio de un sobrepie.

Y una mula negra, de diez años, siete cuartas y dos dedos, herrada del muslo izquierdo con el de esta figura Z., con cicatrices del tamaño de media cuartilla de papel en las partes laterales y por cima de la cinchera.

Señas del perro

Un perro podenco, atravesado en mastín, negro acollarado, con la punta del rabo blanco, las orejas encanadas y muy rectas.

Señas de los efectos

Una manta de lana, nueva, á cuadros blancos y oscuros, marcada en el centro con dos iniciales grandes L. P.

Otra manta de lana á cuadros blancos y azules.

Dos jergones de lona blancos.

Y un aparejo completo para caballería mayor.

AGUILAR

Núm. 287

Don Luis Arcos Clavería, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de una barra de plomo sustraída en el kilómetro 78 de la vía férrea de Córdoba á Málaga el día primero de los corrientes, por haber caído de un tren, y caso de ser habida sea puesta, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia, á mi disposición.

Dado en Aguilar á nueve de Enero de mil novecientos tres.—Luis Arcos.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 322

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, requiero á las autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de una cadena sustraída del paso á nivel llamado del Pujío, término de la villa de Puente Genil, sustraída en la noche del siete al ocho del actual, y caso de ser habida sea puesta, con la persona en cuyo poder se encuentre, á disposición de este Juzgado, si no jus-

tifica su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á doce de Enero de mil novecientos tres.—Luis Arcos.—El actuario, Timoteo Sánchez.

ESTEPA

Núm. 288

Don Emilio Onorato y Peña, Doctor en Derecho y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Tomás Rodríguez Ortega y Cristóbal Trujillo Arcos, naturales de Huelo Tajar y de Albondón, respectivamente, provincia de Granada, de cincuenta y ocho y sesenta y cuatro años de edad, dedicados ambos á la mendicidad, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente, y hora de las once, señalada para celebrar juicio verbal por el hecho de haber lesionado el primero al segundo en esta ciudad el día veinte y tres de Octubre último; previniendo á ambos deben comparecer con las pruebas que tuvieren, y al presunto responsable que su falta de comparecencia no suspenderá el curso ni la resolución del juicio.

Estepa siete de Enero de mil novecientos tres.—Emilio Onorato.—El Secretario, Antonio García.

ANDÚJAR

Núm. 317

Don Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Fernández Vargas, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en causa que se le sigue sobre robo de una yegua á don Joaquín Carrillo de la Linde, vecino de Cazalilla, y que preste indagatoria, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á once de Enero de mil novecientos tres.—Enrique Castellano.—P. S. M., Florencio López.

Procesado

Rafael Fernández Vargas, natural de Carmona, vecino de Bujalance, de veinte y siete años, casado, tratante, hijo de Rafael y Juana. Sus señas: bien parecido, estatura regular, y usa bigote.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 318

Cédula de notificación

En este Juzgado de instrucción de

Hinojosa del Duque, se presta cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, procedente de causa seguida en el mismo contra Pedro Manuel Navarro Solano, vecino de Belmez, por disparo de arma de fuego, la cual, literalmente dice así:

De orden de la Sección primera de este Tribunal dirijo á V. S. la presente, participándole que por auto de 31 del mes anterior ha sido comprendido en el Real decreto de indulto de siete de Febrero del año anterior, el procesado Pedro Manuel Navarro, dejando extinguido, en su consecuencia, la responsabilidad penal.

Lo que comunico á V. S. á los debidos efectos y para conocimiento del interesado, sirviéndose acusar recibo de la presente. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 7 de Junio de 1902.—José Navarro.

E ignorándose el actual domicilio ó paradero de Pedro Manuel Navarro, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á dicho procesado, expido la presente en Hinojosa del Duque á diez de Enero de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 314

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfecta-

mente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias coorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 13 de Enero de 1903.—El Administrador, Manuel Márquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al No-

tario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA